

Carta de dote y de arras
ISAD(G)
Norma Internacional General de Descripción Archivística

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

- **Código de referencia**
ES.10037.AHP /36.3.78.11//H-CL/156:24
- **Título**
Carta de dote y arras otorgada por María de Cifuentes, para el matrimonio de su hija Leonor Havela con Gregorio Pérez.
- **Fecha(s)**
[c] 1974, mayo, 18. Cáceres.
- **Nivel de descripción**
Unidad documental simple
- **Volumen y soporte de la unidad de descripción**
1 documento. 4 hojas [Folio]. Papel. Cosido

2. ÁREA DE CONTEXTO

- **Nombre(s) del/de los productor(es)**
REGA002682. Alonso Rodríguez, Cristóbal (notario)
- **Historia institucional / Reseña biográfica**
El fondo de Clero es una división del Fondo Hacienda Provincial. En esta división de fondo se recoge toda la documentación referente a la desamortización eclesiástica, a los fondos incautados por Hacienda a las instituciones benéficas, docentes y eclesiásticas llevadas a cabo en el siglo XIX. Así, junto a documentación propiamente económica, aparecen documentos pertenecientes a distintos conventos, cofradías, iglesias etc.
- **Historia Archivística**
La documentación de Desamortización civil y eclesiástica se transfiere al Archivo Histórico Provincial de Cáceres el 7 de mayo de 1986, procedente de la Delegación de Hacienda de Cáceres.

- **Forma de ingreso**
Transferencia

3. ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

- **Alcance y contenido**

El documento que estamos describiendo es una carta de dote y arras otorgada por María de Cifuentes para concertar el matrimonio de su hija Leonor Havela con Gregorio Pérez. La carta de dote y arras era un instrumento público, emitido en presencia de un notario y validado por él, en el cual la futura esposa o el depositario de sus bienes dotales, en este caso la madre de la novia, enumeraba los bienes que le serían entregados al novio para ayudar a sustentar las cargas del matrimonio.

Una buena dote era imprescindible a la hora de encontrar marido en la España del siglo XVI, sobre todo si era de un valor considerable, ya que en ese caso suponía un acicate para el futuro esposo. Como la dote era proporcional al estatus social de este, no todas ellas eran de la misma entidad: no podía compararse el valor de la dote de las damas pertenecientes a la nobleza con el de las mujeres provenientes de familias más humildes. Estas últimas, si no tenían padres o parientes ricos, debían buscarse ellas mismas algunas pertenencias para poder dejar la soltería. Por lo general, la dote se reservaba a las clases altas, y además constituía un símbolo de su estatus, pero no era condición necesaria para la boda, de modo que las gentes pobres podían prescindir de ella sin ningún problema.

La dote incluía dinero en efectivo, pero también ajuar, que consistía en el conjunto de enseres, muebles y ropas aportados por la familia de la novia antes del casamiento, y que incluso también podía hacerse extensible a la familia del novio.

La composición diplomática de las cartas de dote y arras se encontraba legislada en las Partidas de Alfonso X, donde se indicaban los requisitos legales y demás características que debían contener. A ellas se debía agregar la pragmática del 7 de junio de 1503, que establecía las diversas formalidades a cumplir por parte de los escribanos y las partes intervinientes en los contratos.

La carta de dote y arras de Leonor Havela, otorgada por su madre María de Cifuentes para que pueda contraer matrimonio con Gregorio Pérez, está otorgada ante el notario de Ciudad Rodrigo, Cristóbal Alonso Rodríguez. La letra del documento es letra procesal, con una letra inicial ornamentada. En dicha carta de dote se establece que se entregarán al futuro marido 200 ducados de oro (unos 75000 maravedíes) y 15000 maravedíes en ropa y ajuar.

4. ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN

- **Condiciones de acceso**
Acceso libre
- **Condiciones de reproducción**
Pueden obtenerse copias del documento que legalmente pueda ser consultado y cuya manipulación no impida la correcta conservación de los mismos. Las tasas de reproducción estarán sujetas a la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la correspondiente orden anual de actualización de tarifas.
- **Lengua / Escritura de la documentación**
Español: Spa
- **Características físicas y requisitos técnicos**
Letra inicial ornamentada.

5. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

- **Nota del archivero**
Descripción realizada por Elena García Mantecón en mayo de 2018.
Fuente empleada
GARCÍA GARCÍA, M^a Luz y PAREDES PÉREZ, Montaña. *Guía de los Archivos Históricos Provinciales de Extremadura*. Mérida: Consejería de Cultura, Dirección General de Patrimonio Cultural, 2006. ISBN 84-7671-920-5.
- **Reglas o normas**
 - Base de datos Relación de municipios y códigos por provincias del Instituto Nacional de Estadística (INE)
 - Código para la representación de nombres de lenguas: Alpha.3. Norma Internacional ISO 639-2. 1^a ed. Génova: ISO, 1998.
 - Documentación-Referencias bibliográficas, contenido, forma y estructura. Norma Internacional ISO 690:1987 (F). 2^a ed.
 - Norma Española de Descripción Archivística NEDA. 1^a versión. Madrid: Subdirección General de Archivos Estatales, 2006.
 - Norma Internacional General de Descripción Archivística ISAD(G). 2^a ed. Madrid: Ministerio de Educación Cultura y Deporte-Subdirección de los Archivos Estatales, 2000.
 - Norma ISO 3166 de Códigos para la representación de nombres de países.
- **Fecha de la descripción** 2018-05-22